REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.Nº2017-00886.

En atención a la documental aportada por la apoderada de la parte demandante (fls.50 a 58), previo a continuar con el trámite pertinente, se requiere a la interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de 6 de noviembre de 2019 (fl.49), habida cuenta que el citatorio y aviso remitidos a la demandada Divana Marcela Lombana Cortés (fls.51 y 56), fueron enviados a una dirección que no ha sido autorizada por este Despacho.

Finalmente, tenga en cuenta la apoderada actora que la notificación de los demandados debe acoplar las providencias de 16 de noviembre de 2017 y 30 de enero de 2018 (fl.17 a 18 y 20), con las que se aceptó la reforma de la demanda, se libró mandamiento de pago y se efectuó su corrección. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ